



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

**BASE LEGAL: Artículo 14º Del Texto Unico Ordenado de la Ley de
Tributación Municipal D.S.156-2004-EF**

1.- AL ADQUIRIR UN PREDIO

El adquirente deberá presentar Declaración Jurada de inscripción, ante la Municipalidad, hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia del predio.

Para el caso de predios nuevos, siendo estos los adquiridos de una persona natural o jurídica que se dedique a las actividades inmobiliarias, el plazo empezara a contabilizarse desde la fecha suscrita en el acta de entrega.

2.- AL TRANSFERIR EL PREDIO

El transferente deberá presentar Declaración Jurada de descargo del predio que transfiere, hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia del predio.

3.- PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL

Para contribuyentes ya inscritos en la Base de Datos de la Municipalidad, están obligados a la presentación de la Declaración Jurada, anualmente hasta el ultimo día hábil del mes de Febrero, salvo que la Municipalidad cuente con el servicio de emisión mecanizada (caponera).

4.- AUMENTO O DISMINUCION DEL VALOR DEL PREDIO

El propietario cuyo inmueble haya variado de valor por más de 5 UIT, deberá presentar Declaración Jurada de inscripción, ante la Municipalidad, hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de efectuada la variación del valor.